



ALCALDÍA DE BARBOSA SANTANDER RESOLUCIÓN NUMERO 001 (03 de enero del 2023)

"Por la cual se fijan los plazos para declarar y/o pagar el impuesto Predial e Industria y Comercio y su complementarios de avisos y tableros y la retención del impuesto de industria y comercio Reteica" POR EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER EN LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE HACIENDA;

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 222 del Estatuto Tributario Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. PRESENTACION Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES PRIVADAS Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS. La presentación y pago de las declaraciones privadas del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, RETEICA, la declaración de la sobretasa a la gasolina motor y demás declaraciones privadas, deberán acercarse a la oficina del secretario de Hacienda, ubicada en el primer piso del palacio municipal; para su liquidación, presentación y posterior pago en el banco popular y en comultrasan del municipio de Barbosa – Santander.

ARTICULO 2º. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES. Las declaraciones y/o pagos de los impuestos predial unificado, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, RETEICA, Impuesto de espectáculos públicos, delineación urbana, sobretasa a la gasolina motor deberán presentarse en los formularios que para tal fin ha prescrito o prescriba la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barbosa. El impuesto Predial Unificado se expedirá la factura correspondiente de la vigencia requerida.

Parágrafo primero. La Declaración de sobretasa a la gasolina motor se presentará en los formularios que, para el efecto, diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito

Calbosa Una Nueva Historia

Víctor Manuel Camacho Camargo-alcalde 2020-2023 Carrera 9^a No. 7-15 Barbosa Santander M





Público, a través de la dirección de apoyo fiscal y en ella deberá distinguir el monto de la sobretasa, según el tipo de combustible, que corresponda a cada uno de los entes territoriales a la nación y al fondo de compensación.

Parágrafo segundo. El formulario de la declaración del impuesto de industria y comercio, es el establecido por la dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la resolución 4056 de diciembre 1º del 2017. El formulario hará parte integral de esta resolución.

ARTICULO 3º. FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO. Los plazos para presentar la declaración anual y pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, RETEICA, se declaran y pagaran en las fechas que a continuación se indican:

Declaración anual de la vigencia 2022 del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros: Es oportuna hasta el 31 de marzo del 2023.

Las declaraciones de RETEICA, vigencia 2023, es oportuna si se presenta dentro de las siguientes fechas

MES	FECHA PRESENTACION CON PAGO	MES	FECHA PRESENTACION CON PAGO
Enero	20 de febrero del 2023	Julio	20 de agosto del 2023
Febrero	20 de marzo del 2023	Agosto	20 de septiembre del 2023
Marzo	20 de abril del 2023	Septiembre	20 de octubre del 2023
Abril	20 de mayo del 2023	Octubre	20 de noviembre del 2023
Mayo	20 de junio del 2023	Noviembre	20 de diciembre del 2023
Junio	20 de Julio del 2023	Diciembre	20 de enero del 2024



Víctor Manuel Camacho Camargo-alcalde 2020-2023 Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa Santander J.X





Parágrafo primero: Los contribuyentes de avisos y tableros, declararán y pagarán estos tributos en los mismos formularios y el mismo periodo de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

La declaración y pago de los responsables de la sobretasa informaran mensualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal, discriminación de las ventas por tipo de combustible y cantidad del mismo por cada ente territorial.

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en el Municipio de Barbosa – Santander, siempre y cuando tenga operaciones en el Municipio.

ARTICULO 4°. PAGO IMPUESTO PREDIAL: El contribuyente del impuesto predial unificado podrá pagar el impuesto gravable para la vigencia 2023 acogiéndose a los incentivos establecidos por pago oportuno antes del 31 de mayo de 2023 estipulados en el Acuerdo Municipal 014 del 24 de noviembre 2022.

Con el fin de facilitar el pago del impuesto predial, el contribuyente tendrá dispuestas 7 entidades bancarias en el municipio Barbosa para su respectiva presentación y pago.

- Banco Popular.
- Financiera Comultrasan.
- Coomuldesa.
- Banco Bogotá
- Banco Davivienda
- Banco Aarario
- Banco BBVA

Balbosa Una Nueva Historia

Víctor Manuel Camacho Camargo-alcalde 2020-2023 Carrera 9^a No. 7-15 Barbosa Santander []X





ARTICULO 5°. FECHAS DE PAGO IMPUESTO PREDIAL. Los plazos para pago anual de la presente y vigencias anteriores se pagarán en las fechas que a continuación se indican:

FECHA LIMITE DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	
Hasta el último día hábil del mes de Enero	15%	
Hasta el último día hábil del mes de Febrero	15%	
Hasta el último día hábil del mes de Marzo	10%	
Hasta el último día hábil del mes de Abril	10%	
Hasta el último día hábil del mes de Mayo	5%	

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir del primero (1°.) de Enero del 2023 y deroga las normas que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO BLANCO MANTILLA SECRETARIO DE HACIENDA

> una Nueva Historia

Víctor Manuel Camacho Camargo-alcalde 2020-2023 Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa Santander //